



C I R C U L A R PCSJC24-32

Fecha: 5 de septiembre de 2024

Para: NOMINADORES DE LA RAMA JUDICIAL

De: DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta Consejo Superior de la Judicatura

Asunto: "Atención oportuna de los permisos sindicales requeridos por las organizaciones, y sus respectivos reemplazos."

Reciban un atento saludo,

El Capítulo 5 del Título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015¹ señala que "los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado" les concedan los permisos sindicales remunerados, razonables, proporcionales y necesarios para el cumplimiento de su gestión, estableciendo como una obligación de las entidades públicas atender oportunamente las solicitudes que sobre permisos sindicales eleven las organizaciones sindicales de los servidores públicos.

Conforme con lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de sus funciones expidió el Acuerdo 10153 de 2014, modificado por el Acuerdo 11958 de 2022, en donde reglamentó los reemplazos de servidores judiciales en uso de permiso sindical.

De igual forma, en el artículo 48 del Acuerdo Colectivo suscrito, el 17 de octubre de 2023, por el Consejo Superior de la Judicatura y las Organizaciones Sindicales de la Rama Judicial, se pactó:

"El Consejo Superior de la Judicatura, en aras de garantizar el ejercicio de la labor sindical, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Acuerdo Nacional 2023-2024, expedirá los actos administrativos correspondientes, con el fin de continuar orientando de manera clara, decidida y constante a los nominadores de la Rama Judicial, para que de forma célere concedan los permisos sindicales requeridos por las organizaciones firmantes de este Acuerdo, sin dilaciones ni tardanzas. Asimismo, instruirá a las Direcciones Ejecutivas Seccionales para que,

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

en materia de gestión presupuestal, atiendan prioritariamente la expedición de los respectivos CDP (...)"

Así las cosas, se reitera a todos los nominadores de la Rama Judicial la obligación de dar cabal cumplimiento a las directrices impartidas tanto para la atención oportuna de los permisos sindicales requeridos por las organizaciones sindicales como para el trámite de los respectivos reemplazos, cuando se requiera.


DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta